



CONSIDERACIONES SOBRE LA CELEBRACIÓN

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFHE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

El día 27 de octubre de 2020 está prevista, de acuerdo con el calendario electoral la celebración de la sesión de Asamblea General de la RFHE, para la elección de Presidente y miembros de la Comisión Delegada.

Por todos es conocida la situación socio - sanitaria que en este momento existe en gran parte de nuestro país con mayor o menor incidencia de los contagios y restricciones o limitaciones en unos territorios que otros, siendo algo que cambia por momentos.

Ante las cuestiones recibidas sobre ello, debemos señalar que la normativa en vigor obliga a que la sesión asamblearia tenga que celebrarse de manera presencial, de tal forma que el acto de votación no puede realizarse ni por correo ni a través de una sesión telemática (art. 46 del Reglamento Electoral). Por otro lado, la autoridad administrativa, CSD, no ha dictado una disposición normativa que suspenda la tramitación de los procesos electorales.

Por consiguiente, la única limitación para el desarrollo de la sesión asamblearia del 27 de octubre de 2020 vendrá de las disposiciones normativas vigentes en cada momento en el territorio de celebración del citado evento o actividad que, en principio, está previsto en la sede del COE en Madrid. No teniendo el acto la condición de reunión social, la única limitación sería la concerniente al aforo del recinto. Pues bien, el recinto presenta una dimensión y aforo que, pese a las limitaciones existentes (50%), permite la celebración de la sesión asamblearia. Debe tenerse presente, así mismo, que por parte de la RFHE serán adoptadas las medidas higiénico-sanitarias tendentes a dotar al recinto y encuentro de las debidas garantías de seguridad, como no puede ser de otro modo.

Respeto de los aspectos concernientes a la movilidad para acudir a la sesión asamblearia, las limitaciones en este momento existentes no impiden el poder asistir al citado evento dado que se considera posible la movilidad para actos justificados que tengan la consideración de cumplimiento de obligaciones institucionales o legales, como lo es el formar parte del órgano de gobierno de una federación deportiva española.

Debe señalarse también que la asistencia de las personas físicas miembros de la Asamblea General (representantes de los estamentos de deportistas, técnicos o jueces, etc) debe ser realizada de forma personal.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



Respecto de las personas jurídicas miembros de la Asamblea General (federaciones autonómicas y clubes deportivos) éstas pueden hacerse representar por el representante legal (presidente/a) o persona apoderada para tal fin conforme al acuerdo y certificación correspondiente a ser aportado.

Dicha actuación no tiene la consideración de delegación del voto sino que, por el contrario, se trata de llevar a cabo la representación de una persona jurídica conforme a lo previsto en la normativa que es de aplicación. Además, en principio, nada impide que una misma persona física pueda llegar a ser designada representante de distintas personas jurídicas miembros de la Asamblea General de la RFHE siempre que conste debidamente documentada la citada representación. Precisamente, tal posibilidad ya ha sido validada por el [Tribunal Administrativo del Deporte en la resolución del expediente número 225/2020](#).

Desde la RFHE, de producirse cualquier situación en los próximos días que altere el actual escenario vigente, se informará a los miembros de la Asamblea General de forma inmediata.

Madrid, 20 de octubre de 2020

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com